



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN**  
Resolución 005368 DE 24 MAY 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 005368 DE 24 MAY 2019 fue debidamente notificada el día 28 de mayo de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 005368 DE 24 MAY 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 13 de junio de 2019.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

005368 24 MAY 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Digital de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU - a ofrecerse en metodología presencial en Montería (Córdoba)

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y las Resoluciones 6663 de 2010 y 4916 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 4916 de 20 de mayo de 2019, la Ministra de Educación Nacional confirió comisión de servicios en el exterior al Viceministro de Educación Superior Luis Fernando Pérez Pérez del 22 al 26 de mayo de 2019, con el fin de asistir al simposio "Community College Administrators Program Symposium", a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos, en consecuencia, se encargó de las funciones de Viceministro de Educación Superior, al servidor José Maximiliano Gómez Torres, mientras dura la ausencia del titular.

Que la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU - solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Digital a ofrecerse en metodología presencial en Montería (Córdoba).

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en sesión de 12 de diciembre de 2018 estudiaron la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendaron a este Despacho: *"OTORGAR el Registro Calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACIÓN DIGITAL (MONTERIA-CORDOBA) de la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM, Metodología Presencial, 27 Créditos, periodicidad de admisión semestral y 2 semestres."*



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Digital de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU - a ofrecerse en metodología presencial en Montería (Córdoba)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido en sesión interdisciplinaria por las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y la de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – Decisión.** Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado del siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU -</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Comunicación Digital</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Comunicación Digital</b>
<b>ubicación del programa:</b>	<b>Montería (Córdoba)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>27</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Comunicación Digital de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU - a ofrecerse en metodología presencial en Montería (Córdoba)

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU -, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS  
FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *Re*  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *MB*  
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior *EP*

Cód. Proceso: 47104





La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
28 de mayo de 2019  
2019-EE-068727  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Ilse Bechara Castilla  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -  
Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII  
Montería Córdoba  
representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005368 DE 24 MAY 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005368 DE 24 MAY 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 005368 DE 24 MAY 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ( )  
Revisó: Profesional UAC ( )

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E14276152-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: representantelegal@unisinu.edu.co




Fecha y hora de envío: 28 de Mayo de 2019 (08:35 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Mayo de 2019 (08:35 GMT -05:00)

Asunto: [120730] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 005368 DE 24 MAY 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A120730_R_005368_28052019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005368_24052019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 28 de Mayo de 2019